

a efecto por perito que nombre el ejecutor.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven los vehículos.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor los bienes reseñados, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía correspondiente que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo con su llave de contacto y documentación, en el lugar en que fueren habidos, poniéndolos acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a cuyo efecto se expedirá el oportuno Mandamiento.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Tesorero Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, de 7 de marzo de 1986.

El Jefe de Negociado, Victor-José Díaz C.

Providencia de apremio

III.B.218

En el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido contra Vd, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor D. Planicontrol S.A., estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad de Recaudación, Declaro embargados como de la propiedad del citado deudor los siguientes bienes:

Finca número 1.452. Urbana: Permiso de investigación de mina, denominada Santa Engracia, con el número de expediente 3.403, solicitado el 26 de diciembre de 1985, en el término de Santa Engracia de Jubera para investigar yeso, recursos expresamente excluidos: Ninguno; su superficie otorgada es de ciento ochenta y tres cuadrículas mineras, siendo el plano de demarcación de fecha noviembre de 1986 y periodo de vigencia: tres años, prorrogables. Sin cargas. Escayolas Logroño, S.A., es el titular de este permiso de investigación en virtud de concesión de la Delegación Provincial en La Rioja del Ministerio de Industria y Energía con fecha 7 de octubre de 1987 que se inscribió con el número 3403 en el correspondiente libro registro, y representada por D. Victor Blanco Justa, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Alberite de Iregua, con D.N.I. 16.512.353, como Administrador único de la misma, nombrado en escritura otorgada en Logroño el 28-7-87 ante Notario Sr. Amelivia. Inscrita en el libro 29. Tomo 1929. Folio 069.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta providencia de embargo al deudor y, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores hipotecarios, con la advertencia a todo: que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Jefe de Negociado Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Victor Díaz de Cerio.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA,

*Información pública del estudio informativo. Clave: EI-1-LO-05.
Denominación: Carretera N-232 de Vinaroz a Santander. Variante de Tirgo. Provincia de La Rioja* III.B.219

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, ha sido aprobado técnicamente el Estudio Informativo de referencia, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de Información Pública.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras, de 29 de Julio de 1988 (B.O.E. n.º 182 de 30-7-88), se somete a información pública el Estudio Informativo aprobado, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiéndose formular reclamaciones sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar que toda la nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes, y que, asimismo, la presente información pública lo es también a efectos del Real Decreto 1302/86 (B.O.E. n.º 155 de 30-6-86) de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio Informativo puede examinarse en las oficinas de esta Demarcación, calle Once de Junio 11-2º, Logroño, y en los Ayuntamientos de Tirgo y Cuzcurrita de Río Tirón, donde se ha remitido un ejemplar del mismo.

Los escritos formulando observaciones al Estudio Informativo dirigidos a esta Demarcación, pueden presentarse en la oficina antes citada, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Logroño, a 30 de enero de 1992.— El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Fernando Hernández Alastuey.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Ortorgamiento de aprovechamiento de aguas (167)

III.B.220

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de Diciembre de 1991, se otorga al Ayuntamiento de Anguiano (La Rioja) la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 3,65 lit./seg. en verano (Junio a Septiembre) y de 2,00 lit./seg. durante el resto del año, a derivar de la "Fuente del Molino", en el término municipal de Anguiano (La Rioja), con destino a abastecimiento de población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO

Citación (168)

III.B.247

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/86, se notifica a los individuos abajo relacionados que, por continuar en paradero desconocido después de estar clasificados prófugos durante un año, y de acuerdo con el resultado del pasado sorteo, se les cita para incorporarse al servicio en filas en las fechas y Unidades que se indican a continuación:

De no presentarse incurrirán como faltos a incorporación en las responsabilidades penales o de otro carácter a que hubiere lugar.